GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

BENEFICIOS EN LA COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL POR INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN O A LA ACTIVIDAD AUTÓNOMA Y OTRAS PECULIARIDADES DE COTIZACIÓN

NIPO: 795-11-010-7

Actualizado a 12 de febrero de 2012

Índice de contenidos

Aspectos Generales 4

1. Beneficios en la cotización a la Seguridad Social 5

1.1 Incentivos en materia de Seguridad Social a la contratación indefinida inicial 5

1.2 Incentivos en materia de Seguridad Social a la transformación en indefinidos de contratos temporales 7

1.3 Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales -distintos de contratos formativos e interinidad- 8

1.4 Incentivos en materia de Seguridad Social a contratos temporales -contratos formativos e interinidad- 10

1.5 Incentivos en materia de Seguridad Social para el mantenimiento de la contratación 11

1.6 Incentivos en materia de Seguridad Social para la contratación de trabajadores en determinadas actividades o ámbitos geográficos 12

1.7 Incentivos en materia de Seguridad Social para la contratación de trabajadores excedentes de Sectores Industriales Incentivados 13

1.8 Incentivos en materia de Seguridad Social para trabajadores por Cuenta Propia 15

1.9 Incentivos en materia de Seguridad Social para Empleados del Hogar 16

1.10 Peculiaridades de cotización en materia de Seguridad Social para trabajadores agrarios por Cuenta Ajena 17

1.11 Incentivos en materia de Seguridad Social para Funcionarios Públicos 19

2. Otras peculiaridades en la cotización a la Seguridad Social 20

2.1 Tipos de cotización específicos 20

2.2 Cotización adicional 22

2.3 Exclusiones de prestaciones o contingencias 23

2.4 Incrementos de cuotas, decrementos en las bases de cotización 24

2.5 Suspensión por Regulación de Empleo Total o Parcial y Situaciones de Incapacidad Temporal, Maternidad, Paternidad, Riesgo embarazo o lactancia. 25

Anexo -Claves de modalidad de Contrato de Trabajo- 26

Aspectos Generales

En el presente documento, de carácter meramente informativo, se indican los beneficios en materia de Seguridad Social para trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia a partir del 12 de febrero de 2012, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Para mayor información sobre las condiciones de los incentivos, exclusiones y requisitos de los beneficiarios de los incentivos indicados en este documento, debe consultarse la legislación correspondiente a los mismos.

Asimismo, en el documento se indican otras particularidades en la cotización a la Seguridad Social que suponen incrementos o decrementos de bases de cotización, tipos de cotización o cuotas, si bien únicamente se incluyen las más relevantes sin realizarse una relación exhaustiva de todas las particularidades existentes en el ámbito de la cotización a la Seguridad Social.

La identificación de los contratos de trabajo en las solicitudes de alta, baja o variación de datos de trabajadores o en cualquier otro documento o solicitud dirigido a la Tesorería General de la Seguridad Social, donde deba identificarse el contrato de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena, se realizará con carácter general, con las claves que se relacionan en el anexo.

Condiciones			Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo, con edad entre 16 y 30 años	Empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres y mujeres	83,33 (1er año) 91,67 (2º año) 100 (3er año)	1.000 (1er año) 1.100 (2º año) 1.200 (3er año)	3 años	150 350	R.D.L. 3/2012	12/02/2012	A B E	1 2 3 4 5 10
		Mujeres subrepresentadas	91,66 (1er año) 100 (2º año) 108,33 (3er año)	1.100 (1er año) 1.200 (2º año) 1.300 (3er año)						
Desempleados inscritos en la Oficina de Empleo durante al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación	Empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres y mujeres de 45 años o más	108,33	1.300						
		Mujeres subrepresentadas de 45 años o más	125	1.500						
Excluidos sociales	Empresas de Inserción		70,83	850	3 años	150 250 350	Ley 44/2007	15/12/2007	A B	1 – 2 – 3 – 4 - 5
	Resto		50,00	600	4 años		Ley 43/2006	31/12/2006		
Víctimas de violencia doméstica			70,83	850	4 años	150 250 350	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1 2 3 4 5
Mujeres víctimas de violencia de género			125,00	1.500			Ley 43/2006 (ii)	11/12/2008		

Condiciones			Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
Discapacitados -Grado de discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes-	Parálisis cerebral Enfermedad Mental Discap. intelectual Discap. física o sensorial ≥ 65%	Mayor o igual a 45 años	525,00	6.300	Todo el contrato	130 230 330	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1 2 5
		Mujer menor de 45 años	495,83	5.950						
		Hombre menor 45 años	425,00	5.100						
	Resto de discapacit.	Mayor o igual de 45 años	475,00	5.700	Todo el contrato	130 230 330	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1 – 2 – 3 – 4 - 5
		Mujer menor de 45 años	445,83	5.350						
		Hombre menor 45 años	375,00	4.500						
	Relaciones Laborales de Carácter Especial (RLCE) de Discapacitados en Centros Especiales de Empleo (CEE)		Bonif. 100% aportación empresarial a la S.S.		Todo el contrato	150-250-350	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	2 - 3 - 4 - 5
	Contratos de trabajo celebrados por la ONCE						RDL 18/2011	01/01/2012		
Incapacitados permanentes readmitidos			Reducción 50% aportación empresarial C.C.		2 años	130-230-330	RD 1451/1983	05/06/1983	A	-
Desempleados con subsidio desempleo mayores de 52 años			Bonif. 50% de la totalidad de la aportación empresarial		1 año	150-250-350	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1- 2 - 3 - 4 – 5

(i) En los contratos a tiempo parcial la bonificación será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentajes, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista. No se aplica este cálculo en las RLCE de discapacitados en Centros Especiales de Empleo, ni en incapacitados permanentes readmitidos.
(ii) Según la modificación realizada por el Real Decreto 1917/2008.

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.
E) El empresario deberá mantener el empleo al trabajador contratado al menos tres años desde la fecha de inicio de la relación laboral, procediendo en caso de incumplimiento de esta obligación a su reintegro.

1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de discapacitados únicamente se aplica la exclusión referente a los 24 meses.
4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de discapacitados procedentes de Centros Especiales de Empleo.
5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.
10) No se podrá concertar el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores la empresa que, en los seis meses anteriores a la celebración del contrato, hubiera realizado extinciones de contratos de trabajo por causas declaradas improcedentes por sentencia judicial o hubiera procedido a un despido colectivo. La limitación afectará únicamente a las extinciones y despidos producidos con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley y para la cobertura de aquellos puestos de trabajo del mismo grupo profesional que los afectados por la extinción o despido y para el mismo centro o centros de trabajo.

Condiciones				Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
Transformación en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje		Hombres		125	1.500	3 años	109 209 309	R.D.L. 3/2012	12/02/2012	A B	1 2 4
		Mujeres		150	1.800						
Transformación en indefinidos de contratos en prácticas, de relevo o de sustitución por anticipación de la edad de jubilación		Empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres	41,67	500	3 años		R.D.L. 3/2012	12/02/2012	A B	1 2 4
			Mujeres	58,33	700						
Discapacitados con transformación de un Contrato temporal de fomento de empleo o formativo de discapacitado -Grado discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes-	Parálisis cerebral Enfermedad Mental Discapacidad intelectual Discap.física o sensorial ≥ 65%	Mayor o igual de 45 años		525,00	6.300	Todo el contrato	139 239 339	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1 2 5
		Mujer menor de 45 años		495,83	5.950						
		Hombre menor de 45 años		425,00	5.100						
	Resto de discapacit.	Mayor o igual de 45 años		475,00	5.700						1 2 4 5
		Mujer menor de 45 años		445,83	5.350						
		Hombre menor de 45 años		375,00	4.500						
Relaciones Laborales de Carácter Especial de Discapacitados en Centros Especiales de Empleo (CEE) – transformación de cualquier contrato temporal-				100% aportación empresarial a la Seguridad Social			109 209 309				2 4 5
Contratos de trabajo celebrados por la ONCE								RDL 18/2011	01/01/2012		

(i) En los contratos a tiempo parcial la bonificación será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentajes, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de discapacitados procedentes de Centros Especiales de Empleo.
5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones

Condiciones			Bonif. €/MES (i)	Bonif. €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
Excluidos sociales	**Empresas de Inserción**		70,83	850	Todo el contrato	452 552	Ley 44/2007	14/01/2008	A B	1-2-3-4
	Resto de empresas		41,67	500	Todo el contrato	450 550	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1-2-3-4
Víctimas violencia de género o doméstica			50,00	600	Todo el contrato	450 550	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1-2-3-4-5
Discapacitados -Grado de discapacidad ≥ 33% o declarados incapacitados permanentes-	Parálisis cerebral Enfermedad Mental Discapacidad intelectual Discapacidad física o sensorial ≥ 65%	Mujer mayor o igual de 45 años	441,66	5.300	Todo el contrato	430 530	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1 2 5
		Mujer menor de 45 años	391,66	4.700						
		Hombre mayor o igual de 45 años								
		Hombre menor de 45 años	341,66	4.100						
	Resto de discapacitados	Mujer mayor o igual de 45 años	391,66	4.700	Todo el contrato	430 530	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	1 2 5
		Mujer menor de 45 años	341,66	4.100						
		Hombre mayor o igual de 45 años								
		Hombre menor de 45 años	291,66	3.500						
	Desempleados contratados en C.E.E.		Bonificación 100% de la totalidad de la aportación empresarial		Todo el contrato	4xx 5xx	Ley 43/2006	31/12/2006	A B	2 4 5
	Contratos de trabajo celebrados por la ONCE						RDL 18/2011	01/01/2012		
Desempleados con subsidio desempleo mayores de 52 años			Bonificación 50% de la totalidad de la aportación empresarial		1 año	401-402- 410-441	Ley 43/2006	31/12/2006		1-2-3-4-5

(i) En los contratos a tiempo parcial la bonificación será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentajes, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses antes de la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. A los discapacitados sólo les aplica la exclusión referente a los 24 meses.
4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de discapacitados procedentes de Centros Especiales de Empleo.
5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.

Condiciones		Incentivos		Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
Contrato para la formación y el aprendizaje	**Desempleados** inscritos en la Oficina de Empleo	• Plantilla inferior a 250 trabajadores: Bonificación 100% totalidad de la aportación empresarial y de la aportación del trabajador • Plantilla igual o superior a 250 trabajadores: Bonificación 75% de la totalidad de la aportación empresarial y 100% de la totalidad de la aportación del trabajador		Todo el contrato	421	R.D.L. 3/2012	12/02/2012	A B	1 2 3 4
Contrato prácticas	**Discapacitados** -Grado de discapacidad ≥ 33% o incapacitados permanentes-	Reducción 50% de la aportación empresarial por Contingencias comunes			420 520	R.D. Leg. 1/95	24/05/1994	A	-
Interinidad	**Por excedencia cuidado familiares**	Bonificación de la aportación empresarial por Contingencias Comunes	1º año: Bonif. 95% 2º año: Bonif. 60% 3º año: Bonif. 50%	3 años	410 510	R.D. Leg. 1/95	13/04/1995	A	2
	Por descanso maternidad, embarazo, riesgo lactancia, etc.	Bonificación del 100% de la aportación empresarial por todas las contingencias		Periodo de sustitución		RDL 11/1998	24/03/2007		
	Por violencia género	Bonificación del 100% de la aportación empresarial por contingencias comunes				L.O.1/2004	28/02/2005		-
	Discapacitados que sustituyan a otros discap. en situación de IT	Bonificación del 100% de la aportación empresarial por contingencias comunes				Ley 45/2002	14/12/2002		

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de discapacitados únicamente se aplica la exclusión referente a los 24 meses.
4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de discapacitados procedentes de Centros Especiales de Empleo.

Condiciones		Incentivos (vi)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
Mayores de 59 años con 4 o más años de antigüedad		Reducción del 40% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes (excepto IT)	1 año o inicio bonificación de mayores 60 años	Cont. Indef.	Ley 42/2006 y sucesivas LPGE	01/01/2007	A B	1 2
Mayores de 60 años con 5 o más años de antigüedad		Bonificación del 50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes (excepto IT), con incremento anual 10% hasta 100%	Todo el contrato o hasta exoneración		Ley 43/2006	31/12/2006		
Mayores de 65 años y 35 años de cotización efectiva		Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas a la S. S. por Contingencias Comunes (excepto IT), desempleo, FOGASA y FP	Todo el contrato		Art. 112 bis LGSS	01/01/2002	-	-
Cambio de puesto de trabajo	**Riesgo por embarazo o por lactancia**	Reducción 50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes	Periodo permanencia en el nuevo puesto de trabajo	-	Ley 51/2007 y sucesivas LPGE	01/01/2008	A	
	Enfermedad Profesional				R.D. 1430/2009	01/10/2009		
Regulación Temporal de empleo: suspensión de contrato o reducción temporal de jornada		Bonificación del 50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes	Hasta 240 días		R.D.L. 3/2012	01/01/2012 *Fecha de finalización: 31/12/2013 (vii)*	A B F	1 2
Trabajadoras sustituidas en situación de descanso por maternidad		Bonificación del 100% de la totalidad de la aportación empresarial	Periodo de suspensión de la actividad	Todos	Ley 12/2001	04/03/2001	-	1 2

(vi) Incentivos compatibles con ayudas con la misma finalidad, incluidas las del Programa de Fomento de Empleo, sin que puedan superar el 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social.
(vii) Estas bonificaciones serán de aplicación para Expedientes de Regulación de Empleo presentados desde el 01/01/2012 hasta el 31/12/2013.

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.
F) El empresario deberá mantener en el empleo a los trabajadores afectados durante al menos un año con posterioridad a la finalización de la suspensión o reducción. En caso de incumplimiento, deberá reintegrar las bonificaciones aplicadas respecto de dichos trabajadores.

1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.

Condiciones	Incentivos (vi)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
Personal investigador de I+D+i (contratos indefinidos, temporales y obra o servicio)	Bonificación del 40% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes	Indefinida	Todos	R.D. 278/2007	24/02/2007	A B	1- 6-7- 8 -9
Personal investigador en formación	Bonificación del 30% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes	1 año	-	R.D. 63/2006	04/02/2006	A	-
Personal investigador predoctoral en formación (contrato de duración determinada a tiempo completo con modalidad de contrato predoctoral)	Reducción del 30% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes	Todo el contrato	Contrato Predoctoral	Ley 14/2011	02/06/2012	A	
Tripulantes de buques inscritos en el Registro especial de buques y empresas navieras (Canarias)	Bonificación del 90% de la aportación empresarial	Todo el contrato	Todos	Ley 19/1994	01/01/1997	-	
Bomberos mayores de 60 años que puedan acogerse a los beneficios de jubilación anticipada o de 59 años con 35 años o más de cotización efectiva	Reducción del 50% de la aportación empresarial por Contingencias Comunes, salvo por IT, con incremento anual de un 10% hasta un 100%	Hasta el cumplimiento de los 60 años		Ley 2/2008 y sucesivas LPGE	01/01/2009	A	
Trabajadores de Ceuta y Melilla (Cuenta Ajena): Sectores de Agricultura, Pesca y Acuicultura; Industria, excep. Energía y Agua; Comercio; Turismo; Hostelería y resto de servicios, excep. Transporte Aéreo, Construcción de Edificios, Act. Financieras y de Seguros y Actividades Inmobiliarias	Bonificación de los siguientes porcentajes de la aportación empresarial por Contingencias Comunes, Desempleo, FP y FOGASA: • 43% durante el año 2012. • 46% durante el año 2013. • 50% durante el año 2014 y sucesivos.	Todo el contrato		Ley 31/2011	01/01/2012	A	1 8 (a partir del año 2012 y sucesivos)
Penados que realicen actividades laborales en instituciones penitenciarias (x)	Bonificación del 65% de la totalidad de las cuotas a la S.S. por Desempleo, FOGASA y FP.	Toda la actividad	-	L.G.S.S.	01/01/2001 ó 01/01/2003	-	-

(vi) Incentivos compatibles con ayudas con la misma finalidad, incluidas las del Programa de Fomento de Empleo, sin que puedan superar el 100% de la aportación empresarial a la Seguridad Social.
(x) El beneficiario del incentivo es el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias u órgano autonómico equivalente.

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

1) Relaciones Laborales de Carácter Especial
6) Empleados que destinen únicamente parte de su jornada laboral a la realización de actividades de investigación, de desarrollo o de innovación tecnológica.
7) Trabajadores de empresas que llevan a cabo proyectos de investigación, de desarrollo o de innovación tecnológica, cuya labor consista en actividades distintas a las señaladas en el artículo 2 del RD 78/2007, como son las de administración, gestión de recursos, marketing, servicios generales y dirección, entre otras.
8) Empleados contratados por la Administración General del Estado y los Organismos regulados en el título III y en las disposiciones adicionales 9ª y 10ª de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas o las corporaciones locales y sus organismos públicos, así como por otros entes públicos exentos del Impuesto sobre Sociedades.
9) Personal contratado por empresas u organismos cuya contratación para actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica esté explícitamente subvencionada o financiada con fondos públicos, siempre que dicha financiación incluya también las cuotas empresariales a la Seguridad Social.

Condiciones		Bonificación €/MES (i)	Bonificación €/AÑO (i)	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
Mujeres en general		83,33	1.000	4 años	150-250-350	Orden TAS3243/2006 Orden TIN 429/2009 R.D. 100/2009 R.D. 1679/2009 R.D. 1678/2009 Orden TIN 3084/2009	Mueble 01/12/09 - 30/11/13 Juguete 01/12/09 - 30/11/13 *(Sin límite de fecha de finalización para mayores de 55 años)*	A B	1-2-3-4
Trabajadores con discapacidad		Cuantía del Programa Fomento Empleo, incrementada en un 5%, durante los 2 primeros años		La correspondiente a la bonificación según la Ley 43/2006	130-230-330			A - B	1-2-3-4-5
Entre 30 y 45 años	**Trabajadores con bonificación establecida en el Programa de Fomento del Empleo**			La correspondiente a la bonificación según la Ley 43/2006 ó RDL 10/2010 y Ley 35/2010	150 250 350			A B	1 2 3 4
	Trabajadores sin bonificación establecida en el Programa de Fomento del Empleo	41,67	500	2 años					
Entre 45 y 55 años	**Hombres**	100,00	1.200	1er año de contrato					
		108,00	1.296	Resto del contrato					
	Mujeres	116,67	1.400	1er año de contrato					
		125,00	1.500	Resto del contrato					
55 o más años	**Hombres**	100,00	1.200	1er año de contrato					
		110,00	1.320	Resto del contrato					
	Mujeres	116,67	1.400	1er año de contrato					
		129,17	1.550	Resto del contrato					
Trabajador preceptor de prestación contributiva por desempleo, restándole al menos 1 año de percepción		140,00	1.680	1er año de contrato					
		150,00	1.800	Resto del contrato					

(i) En los contratos a tiempo parcial la bonificación será el resultado de aplicar a las cuantías que figuran para cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato al que se le sumarán 30 puntos porcentajes, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.

A) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto en la fecha de alta de los trabajadores como durante la aplicación de las bonificaciones.
B) No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

1) Relaciones Laborales de Carácter Especial.
2) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. Excepción: Trabajadores autónomos que contraten a hijos menores de 30 años o a otro familiar menor de 45 años.
3) Contrataciones con trabajadores que en los 24 meses antes a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad, o en empresas a las que se haya sucedido, mediante un contrato indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal, formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. En el caso de discapacitados sólo se aplica la exclusión referente a los 24 meses.
4) Contrataciones con trabajadores que hayan finalizado un contrato indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato, excepto despidos reconocido o declarado improcedentes o colectivos. No se aplica esta exclusión en el caso de discapacitados procedentes de Centros Especiales de Empleo.
5) Empresas que extingan por despido improcedente o colectivo contratos bonificados quedan excluidas por un periodo de 12 meses de estas bonificaciones.

Condiciones	Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia
Hombres menores de 30 años y Mujeres menores de 35 años	Reducción (15 meses) y Bonificación (15 meses adicionales) del 30% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo mínimo de cotización vigente en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos	30 meses	LGSS	15/10/2007
Mayores de 65 años y 35 años de cotización efectiva –Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y Régimen Especial de trabajadores del Mar-	Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas por Contingencias Comunes (excepto IT) y Contingencias Profesionales.	Hasta la baja		01/01/2002
Víctimas de violencia de género	Suspensión de la obligación de cotizar	6 meses	L.O. 1/2004	29/01/2006
Familiares hasta 2º grado de titulares explotaciones agrarias - Edad ≤ 50 años y titular de la explotación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos	Reducción del 30% de la aportación por Contingencias Comunes de cobertura obligatoria	5 años	Ley 18/2007	01/01/2008
Discapacitados –grado discapacidad ≥ 33% y alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos-	Bonificación del 50% de la aportación correspondiente a la base mínima del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia		Ley 43/2006	01/01/2007
Autónomos con pluriactividad -Cotización simultánea por cuenta ajena en 2011- por contingencias comunes, por cuantía conjunta igual o superior a 10.969,42€	Devolución del 50% del exceso a dichos 10.969,42€ o hasta el 50% cuotas por Contingencias Comunes ingresadas por el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia	-	Ley 26/2009	01/01/2010
Trabajadores de Ceuta y Melilla: Sectores de Agricultura, Pesca y Acuicultura; Industria, excep. Energía y Agua; Comercio; Turismo; Hostelería y resto de servicios, excep. Transporte Aéreo, Construcción de Edificios, Act. Financieras y de Seguros y Actividades Inmobiliarias	Bonificación del 43% de la aportación por Contingencias Comunes durante el año 2012; del 46% durante el 2013 y del 50% durante el año 2014 y sucesivos	Hasta la baja	Ley 31/2011	01/01/2012
Mujeres reincorporadas en los 2 años siguientes al parto	Bonificación del 100% de la aportación por contingencias comunes correspondiente a la base mínima del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia	12 meses	Ley 30/2005	01/01/2006
Trabajadoras sustituidas y en periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante embarazo o en la lactancia o suspensión por paternidad	Bonificación del 100% de la aportación correspondiente a la base mínima del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia	Periodo de suspensión de actividad	L.O.3/2007	24/03/2007
Socios de Cooperativa de Trabajo Asociado dedicados a la venta ambulante, incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia	Reducción 50% (xi)	Año 2012	Orden ESS 184/2012	01/01/2012

(xi) Reducción sobre la cuota a ingresar que resulte de aplicar sobre la base mínima elegida el tipo de de cotización vigente en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia

Condiciones	Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia
Trabajadores de carácter fijo incluidos en el Régimen Especial de Empleados de Hogar que presten servicios como cuidadores de familias numerosas (xii)	Bonificación del 45% de la aportación empresarial al Régimen Especial de Empleados de Hogar	Periodo del cuidado de familia numerosa	Ley 40/2003 y Ley 27/2011	01/02/2006
Personas que presten servicios en el hogar familiar y queden incorporadas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar (xiii)	Reducción del 20% sobre la aportación empresarial por contingencias comunes	2012, 2013 y 2014	Ley 27/2011	01/01/2012
Interinidad por violencia de género	Bonificación del 100% de la aportación empresarial por contingencias comunes	Periodo de sustitución	L.O. 1/2004	01/01/2012
Mayores de 65 años y 35 años de cotización efectiva	Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas a la S. S. por Contingencias Comunes (excepto IT)	Todo el contrato	Art. 112 bis LGSS y Ley 27/2011	01/01/2002

(xii) La bonificación prevista se concede cuando la contratación de cuidadores en familias numerosas a cargo del empleador se produzca siempre que los dos ascendientes o el ascendiente, en caso de familia monoparental, ejerzan una actividad profesional por cuenta ajena o propia fuera del hogar o estén incapacitados para trabajar. Cuando la familia numerosa ostente la categoría de especial, para la aplicación de este beneficio no será necesario que los dos progenitores desarrollen cualquier actividad retribuida fuera del hogar. En cualquier caso, el beneficio indicado sólo será aplicable por la contratación de un único cuidador por cada unidad familiar que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa.

(xiii) La obligación de cotizar debe haberse iniciado a partir del 01-01-2012, fecha de inicio de la integración del Régimen Especial de Empleados de Hogar en el Régimen General de la Seguridad Social.

Condiciones			Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia
Situaciones de actividad	**Cotización por Contingencias Comunes**	**Grupo de Cotización 1**	Reducción del 8,10% de la base de cotización	2012	Ley 28/2011 y Orden ESS 184/2012	01/01/2012
			Tipo de cotización del 28,30%: 23,60% de aportación empresarial y 4,70% a cargo del trabajador			
		Grupos de Cotización de 2 a 11	• Para bases de cotización iguales o inferiores a 986,70€/mes o a 42,90€/ jornada realizada, se aplicará una reducción de 6,15% de la base de cotización • Para bases de cotización superiores y hasta 1.800€/mes o 78,26€/jornada realizada, les será de aplicación el porcentaje resultante de aplicar las siguientes fórmulas: ○ Para bases mensuales de cotización la fórmula a aplicar será: $\%\ \text{reducción mes} = 6{,}15\% \times \left(1 + \frac{\text{Base mes} - 986{,}70}{\text{Base mes}} \times 2{,}52\right)$ ○ Para bases de cotización por jornadas reales la fórmula a aplicar será: $\%\ \text{reducción jornada} = 6{,}15\% \times \left(1 + \frac{\text{Base jornada} - 42{,}90}{\text{Base jornada}} \times 2{,}52\right)$			
			Tipo de cotización del 20,65%: 15,95% de aportación empresarial y 4,70% a cargo del trabajador			
	Cotización por Desempleo	**Fijos**	Tipo de cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador			
		Discapacitados ≥33% con contratos de duración determinada				
		Eventuales o con contrato de duración determinada	Tipo de cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador			
	Cotización al FOGASA		Tipo de cotización al Fondo de Garantía Salarial del 0,10%			
	Cotización por Formación Profesional		Tipo de cotización por Formación Profesional del 0,18% por ciento, siendo el 0,15% a cargo del empresario y el 0,03% a cargo del trabajador			

Condiciones			Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia
Situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, así como de maternidad y paternidad causadas durante los períodos de actividad, respecto de los trabajadores agrarios con contrato indefinido	**Cotización por Contingencias Comunes**	**Grupo de Cotización de 1**	Tipo de cotización del 15,50%	2012	Ley 28/2011 y Orden ESS 184/2012	01/01/2012
		Grupos de Cotización de 2 a 11	Tipo de cotización del 2,75%			
	Cotización por Desempleo		Reducción en la cuota a la cotización por desempleo equivalente a 2,75% de la base de cotización			
Situaciones de inactividad	**Cotización por Contingencias Comunes**		Cotización del 11,50%, a cargo del trabajador			
Mayores de 65 años y 35 años de cotización efectiva			Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas a la S. S. por Contingencias Comunes (excepto IT), desempleo, FOGASA y FP	Todo el contrato		
Trabajadores con vínculo familiar respecto del empresario	**Familiar hasta 2º grado (Régimen Especial Agrario y Sistema Especial Agrario)**		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo	Duración del contrato	Ley 45/2002	01/01/2012

Condiciones	Incentivos	Duración	Legislación	Vigencia
Funcionarios públicos que hayan ingresado en la Administración Pública a partir del 1 de enero de 2011	Reducción de la aportación empresarial a la S.S. por Contingencias Comunes. En 2012 se abonará el 50% de la cuota que corresponda según la normativa de aplicación, incrementándose en un 25% cada año, hasta alcanzar el 100%.	3 años	RDL 13/2010	01/01/2011

<table>
<tr><th colspan="4">Condiciones</th><th>Peculiaridad de cotización</th><th>Duración</th><th>Legislación</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td colspan="4">Contratación indefinida de trabajadores -se incluyen contratos a tiempo parcial y fijos discontinuos- y contratos de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, interinidad y contratos, cualquiera que sea la modalidad utilizada, realizados con trabajadores con grado de discapacidad igual o mayor al 33%-</td><td>Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador</td><td rowspan="3">Año 2012</td><td rowspan="15">Orden ESS 184/2012</td><td rowspan="15">01/01/2012</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">Contratación de duración determinada</td><td>Tiempo completo</td><td>Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador</td></tr>
<tr><td>Tiempo parcial</td><td>Cotización por desempleo del 9,30%: 7,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador</td></tr>
<tr><td colspan="4">Transformación de contratos de duración determinada en indefinidos</td><td rowspan="2">Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador</td><td>Año 2012 -desde la fecha de transformación-</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Socios trabajadores y de trabajo de cooperativas</td><td colspan="3">Vínculo societario indefinido</td><td rowspan="13">Año 2012</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Vinculo societario con duración determinada</td><td>Tiempo completo</td><td>Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador</td></tr>
<tr><td>Tiempo parcial</td><td>Cotización por desempleo del 9,30%: 7,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">Trabajadores que prestan servicios de carácter temporal a las administraciones, servicios de salud o fuerzas armadas -Funcionarios, personal con nombramiento estatutario temporal de servicios de salud, militares de las fuerzas armadas que presten servicios de carácter temporal-</td><td>Interinos o sustituciones</td><td>Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación trabajador</td></tr>
<tr><td>Prestación de servicios de carácter eventual</td><td>• Tiempo completo: Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación trabajador
• Tiempo parcial: Cotización por desempleo del 9,30%: 7,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador</td></tr>
<tr><td colspan="3">Reconocimiento de discapacidad mayor o igual al 33% durante la vigencia del contrato de duración determinada</td><td>Modificación del tipo de cotización por desempleo correspondiente por contrataciones de duración determinada por un tipo cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Representantes de comercio que presten servicio a varias empresas</td><td colspan="2">C. Indefinido</td><td>Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% aportación empresarial y 1,55% de la aportación del trabajador</td></tr>
<tr><td rowspan="2">C. Duración determinada</td><td>T. completo</td><td>Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador</td></tr>
<tr><td>T. parcial</td><td>Cotización por desempleo del 9,30%: 7,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador</td></tr>
</table>

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia
Penados que trabajen en talleres penitenciarios y menores		Cotización por desempleo del 7,05%: 5,50% de la aportación empresarial y 1,55% de la aportación trabajador	Año 2012	Orden ESS 184/2012	01/01/2012
Cargos públicos y sindicales	**Tiempo completo**	Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador			
	Tiempo parcial	Cotización por desempleo del 9,30%: 7,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador			
Reservistas voluntarios, excepto funcionarios de carrera y los **reservistas de especial disponibilidad,** si son activados para prestar servicios en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa		Cotización por desempleo del 8,30%: 6,70% de la aportación empresarial y 1,60% de la aportación del trabajador			

Condiciones	Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia
Bomberos al servicio de las administraciones u organismos públicos a los que les resulte de aplicación el **coeficiente reductor de la edad de jubilación** previsto en el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo	Cotización adicional por contingencias comunes del 7,10%: 5,92% de la aportación empresarial y 1,18% de la aportación del trabajador	Año 2012	RDL 20/2011	01/01/2012
Miembros del cuerpo de la Ertzaintza a los que les resulte de aplicación el **coeficiente reductor de la edad de jubilación** previsto en la disposición adicional cuadragésima séptima del texto refundido de la L.G.S.S.	Cotización adicional por contingencias comunes del 6,5%: 5,42% de la aportación empresarial y 1,08% de la aportación del trabajador			
Funcionarios e interinos procedentes de la ex−Munpal	Cotización adicional del 8,20% de la totalidad de la cuota a la S.S. por contingencias comunes.	Duración de la actividad	R.D. 480/1993	01/07/1995 *(Fecha finalización 30/06/2015)*
Trabajadores procedentes de la Institución Telefónica de Previsión (ITP)	Cotización adicional del 2,20% de la totalidad de la cuota a la S.S. por contingencias comunes.		Resolución 29/04/1992	01/01/1996 *(Fecha finalización 31/12/2016)*

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia
Trabajadores con vínculo familiar respecto al empresario	**Hijo menor de 30 años**	Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo	Duración del contrato o hasta que el trabajador cumpla 30 años	Ley 20/2007	12/10/2007
	Hijo con discapacidad severa		Duración del contrato	Ley 27/2009	01/01/2010
Contratos para la formación	**Alumnos de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo**			Ley 35/2010	18/06/2010
	Fecha de contrato anterior a 18/06/2010 y no prorrogados con fecha posterior a 18/06/2010				
Trabajadores transfronterizos, de temporada y estudiantes extranjeros con autorización de estancia por estudios y que realicen trabajos de investigación o formación			Duración de la actividad	R.D. 864/2001 R.D. 2393/2004	01/08/2001
Administradores de sociedades mercantiles capitalistas asimilados a cuenta ajena		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo y FOGASA		Orden 29/01/2001 y sucesivas	01/01/2001
Armadores asimilados a trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial de Trabajadores del Mar		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total de FOGASA		Decreto 1867/1970 Ley 116/1969	12/07/1970
		Cotización por cese en la actividad		RD 1541/2011 y Orden ESS 184/2012	01/11/2011
Prácticos del puerto asimilados a trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial de Trabajadores del Mar		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo y FOGASA		Ley 62/2003	01/01/2004
Personal de investigación en formación de beca		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota total por Desempleo, FOGASA y Formación Profesional.	Duración de la beca	Ley 51/2007 y sucesivas	01/01/2008
Socios Trabajadores y de Trabajo de Cooperativa		Exclusión en la cotización del 100% de la cuota por FOGASA	Duración de la actividad	Orden TAS 29/2006 y sucesivas	01/01/2006
Penados en instituciones penitenciarias	**Actividades laborales**	Exclusión en la cotización del 100% por IT de Cont. Comunes		L.G.S.S.	01/01/2001 ó 01/01/2003
	Trabajos de aprendizaje o Formación Profesional o que realicen trabajos en beneficio de la Comunidad	Cotización exclusiva por Contingencias Profesionales		R.D. 782/2001 R.D. 2138/2008	01/01/2001 ó 01/01/2009 (xiv)

(xiv) La vigencia es desde 01/01/2001 para los penados que realicen trabajos de aprendizaje o formación profesional (Real Decreto 782/2001) y desde 01/01/2009 para los penados que realicen trabajos en beneficio de la Comunidad (Real Decreto 2138/2008).

Condiciones		Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia
Contratos temporales inferiores a 7 días -excepto contratos de interinidad- (xv)		Incremento en un 36% de la aportación empresarial por Contingencias comunes	Duración del contrato	Ley 12/2001 y Ley 28/2011	11/07/2001
Trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores del Mar	**Grupo II-A -** Trabajadores por cuenta ajena que presten servicios en embarcaciones pesqueras comprendidas entre 50,01 y 150 toneladas de registro bruto-	Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 2/3	Duración del contrato o la actividad	Orden de 22/11/1974	01/11/1974
	Grupo II-B -Trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en embarcaciones pesqueras comprendidas entre 10,01 y 50 toneladas de registro bruto-	Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 1/2			
	Grupo III -Trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en embarcaciones pesqueras de hasta 10 toneladas de registro bruto y trabajadores autónomos-	Decremento en las bases de cotización para la cotización por desempleo y contingencias comunes: Se le aplica el coeficiente reductor de 1/3			

(xv) En el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios no resultará de aplicación el incremento de la aportación empresarial por contingencias comunes que para los contratos de trabajo temporales cuya duración efectiva sea inferior a siete días.

Condiciones	Peculiaridad de cotización	Duración	Legislación	Vigencia
Trabajadores afectados por una suspensión total por Expediente de Regulación de Empleo	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador.	Periodo de Inactividad	Ley 27/2009 y RDL 10/2010	01/10/2008
Trabajadores afectados por una suspensión parcial por Expediente de Regulación de Empleo	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador por la parte de la jornada de trabajo en suspensión de regulación de empleo		R.D. 2064/1995	26/01/1996
Trabajadores en situación de Incapacidad Temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia con suspensión total de la relación laboral, con prestación abonada por pago directo	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador			
Trabajadores en situación de maternidad o paternidad, con suspensión parcial de la relación laboral (jornada a tiempo parcial), con prestación abonada por pago directo				
Trabajadores por cuenta ajena en situación de permanencia en alta sin retribución	El empresario no está obligado al ingreso del 100 por ciento de la aportación del trabajador. La base de cotización es la mínima del sistema de la Seguridad Social.			
Trabajadores que se encuentren cumpliendo deberes de carácter público o desempeñando cargos de representación sindical que no den lugar a excedencia				
Trabajadores en periodos de permisos y licencias que no den lugar a excedencias en el trabajo				

Anexo -Claves de modalidad de Contrato de Trabajo-

CLAVE	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO			
100	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	ORDINARIO	
109	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
130	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	DISCAPACITADOS	
139	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	DISCAPACITADOS	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
150	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	INICIAL
189	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
200	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	ORDINARIO	
209	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
230	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	DISCAPACITADOS	
239	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	DISCAPACITADOS	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
250	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	INICIAL
289	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
300	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO		
309	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
330	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO	DISCAPACITADOS	
339	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL	DISCAPACITADOS	TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
350	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	INICIAL
389	INDEFINIDO	FIJO DISCONTINUO		TRANSFORMACIÓN CONTRATO TEMPORAL
401	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	OBRA O SERVICIO DETERMINADO	
402	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	EVENTUAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	
403	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INSERCIÓN	
408	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO		CARÁCTER ADMINISTRATIVO
410	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INTERINIDAD	
418	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO	INTERINIDAD	CARÁCTER ADMINISTRATIVO
420	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	PRÁCTICAS	
421	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	FORMACIÓN Y APRENDIZAJE	
430	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	DISCAPACITADOS	
441	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	RELEVO	
450	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	
452	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO	EMPRESAS DE INSERCIÓN	
501	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	OBRA O SERVICIO DETERMINADO	
502	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	EVENTUAL CIRCUSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN	
503	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INSERCIÓN	
508	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL		CARÁCTER ADMINISTRATIVO
510	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INTERINIDAD	
518	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL	INTERINIDAD	CARÁCTER ADMINISTRATIVO
520	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	PRÁCTICAS	
530	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	DISCAPACITADOS	
540	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	JUBILADO PARCIAL	
541	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	RELEVO	
550	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	FOMENTO CONTRATACIÓN INDEFINIDA	

CLAVE	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO			
552	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL	EMPRESAS DE INSERCIÓN	